

hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, que se depositarán en este Juzgado, con el resguardo acreditativo de haberse efectuado la consignación expresada.

Cuarta.—Que podrá intervenir en la puja en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.—Que en el acto del remate se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, si no las acepta, no le serán admitidas las proposiciones; tampoco se admitirán las posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Que si por causa mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar.

Bienes objeto de subasta

Formando parte del edificio en construcción, sin número de policía, sito en la primera travesía, calle Coruña, del lugar de Gándara, parroquia de Torás, municipio de Laracha:

1. Finca número 1. Finca número 3-B. Local número 2-B, de la planta baja, es un local que se destina a usos comerciales o industriales. Tiene una superficie útil de 110 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo al tomo 919, libro 118 de Laracha, folio 33, finca número 14.670.

2. Finca número 2. Finca número 3-C. Local número 2-C, de la planta baja. Es un local destinado a usos comerciales e industriales. Tiene una superficie útil de 108 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo al tomo 919, libro 118 de Laracha, folio 35, finca número 14.671.

3. Finca número 3. Finca número 3-D. Local número 2-D, de la planta baja. Es un local destinado a usos comerciales e industriales. Tiene una superficie útil de 71 metros 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo al tomo 919, libro 118 de Laracha, folio 37, finca número 14.672.

4. Finca número 4. Finca número 3-F. Local número 2-F, de la planta baja. Es un local destinado a usos comerciales e industriales. Tiene una superficie útil de 112 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo al tomo 919, libro 118 de Laracha, folio 41, finca número 14.674.

5. Finca número 5. Finca número 3-G. Local número 2-G, de la planta baja. Es un local destinado a usos comerciales e industriales. Tiene una superficie útil de 131 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carballo al tomo 919, libro 118 de Laracha, folio 43, finca número 14.675.

Se hace constar que la publicación del presente edicto servirá de notificación en forma a los deudores, don José Antonio Felipez Esmoris, doña Oliva Mallo Lorenzo, don Manuel Gómez Arias, don Delfín Pérez Martínez y doña Nieves Vázquez Grella, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la notificación no pueda practicarse en el domicilio que como de los mismos consta en autos.

Dado en Carballo a 18 de mayo de 1999.—La Juez, Carmen Caramés Millán.—El Secretario.—32.196

MADRID

Edicto

Don Aquilino Sánchez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, bajo el número 478/1997, a instancia de «Itisa Computer Support, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, se ha dictado auto del día de la fecha, por el que se aprueba el convenio presentado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vistos los preceptos legales anteriormente citados y demás de pertinente y general aplicación, S. S.ª Ilmo. Sr. don Aquilino Sánchez Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43, dispone:

Aprobar el convenio votado favorablemente en la junta general de acreedores celebrada en el presente expediente de suspensión de pagos de «Itisa Computer Support, Sociedad Anónima», transcrito en el tercero de los hechos de esta resolución, teniéndose por nombrada la Comisión de liquidación. Hágase público, mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten, asimismo, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella junta, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose mandamiento por duplicado, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, para el Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, a efectos de la cancelación de las anotaciones causadas en méritos de este expediente en la finca o fincas de la suspensa. Particípese también, mediante oficio, la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto, declarando al deudor en estado de suspensión de pagos. Anótese en el libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por la del convenio aprobado, tan pronto sea firme esta resolución. Así lo manda y firma su señoría, doy fe.»

La Secretaria judicial.

Siguen firmas y rúbricas. Y para que surtan los efectos oportunos, y sirva de notificación a los posibles acreedores de la referida suspensa y a quien pueda interesar, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 25 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Aquilino Sánchez Medina.—La Secretaria judicial.—32.429.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 692/1996, a instancia de «Juan Alonso e Hijos, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Carmen Álvarez Alameda, contra don Arturo Fernández Varela y doña Josefina Rodríguez González, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la

regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 30 de septiembre de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación: Finca número 52.632, 750.000 pesetas; finca número 52.634, 750.000 pesetas; finca número 52.840, 10.500.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 28 de octubre de 1999, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación. Finca número 52.632, 562.500 pesetas; finca número 52.634, 562.500 pesetas; finca número 52.840, 7.875.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 25 de noviembre de 1999, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 2459000000692/1996. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.